

**INFORME N° 131-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

Para : Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Memoria Técnica Detallada de la Unidad Minera (U.M) Ave Fénix, presentado por Compañía Minera Las Camelias S.A.

Referencia : Escrito N° 2545702 (21.10.2015)

Fecha : Lima, 03 de abril de 2023

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual, Compañía Minera Las Camelias S.A. (en adelante Comicsa) presentó la Memoria Técnica Detallada de la Unidad Minera "Ave Fénix" (en adelante, MTD Ave Fénix), a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 2545702 de fecha 21.10.2015, Comicsa presentó la MTD Ave Fénix para evaluación, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014- EM, para la regularización de los siguientes componentes:

Tabla N° 1. Componentes por regularizar

N°	COMPONENTE	
1	Ampliación de un tajo	Concesión minera Ave Fénix I
2	Dos (02) desmonteras	
3	Cinco (05) tajos tipo trinchera	Concesión minera Julissa 235
4	Tres (03) desmonteras	

- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 313-2022-MINEM-DGAAM de fecha 22.07.2022, sustentado en el Informe N° 405-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, la DGAAM formuló las observaciones a la MTD Ave Fénix.
- 1.3. Mediante escrito N° 3347333 de fecha 05.08.2022 Comicsa presentó la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días hábiles, para dar respuesta al Auto Directoral N° 313-2022-MINEM-DGAAM referido a la MTD Ave Fénix; la cual, fue atendida mediante Oficio N° 596-2022/MINEM-DGAAM de fecha 15.08.2022.
- 1.4. Con escrito N° 3353872 de fecha 19.08.2022, Comicsa presentó la absolución de observaciones a la MTD Ave Fénix.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 362-2022/MINEM-DGAAM de fecha 02.09.2022, sustentado en el Informe N° 490-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM se requirió a Comicsa información complementaria a la MTD Ave Fénix.
- 1.6. Con escrito N° 3361239 de fecha 09.09.2022, Comicsa solicitó una ampliación de plazo en diez (10) días hábiles para cumplir el levantamiento al requerimiento de información complementaria, el cual fue otorgado mediante Oficio N° 646-2022/MINEM-DGAAM.
- 1.7. Con escrito N° 3369272 de fecha 30.09.2022, Comicsa remitió las respuestas a la información complementaria solicitada.
- 1.8. Mediante escrito N° 3469485 de fecha 15.03.2023, Comicsa presentó información complementaria para el levantamiento de observaciones de la MTD Ave Fénix.



**II. MARCO LEGAL**

- 2.1. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM.
- 2.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 219-2015-MEM/DM, aprueban la estructura mínima de la Memoria Técnica Detallada a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.

III. RESUMEN DE LA MEMORIA TÉCNICA DETALLADA DE LA UNIDAD MINERA AVE FÉNIX**3.1 Unidad Minera****Tabla N° 2. Datos generales**

Nombre	Unidad Minera Ave Fénix
Titular	Compañía Minera Las Camelias S.A.
Concesiones mineras	Ave Fénix, Julissa 235 y Julissa 23
Ubicación	Distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad

3.2 Antecedentes de la unidad minera

- a) **Instrumentos de gestión ambiental.-** La unidad minera Ave Fénix cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

Tabla N° 3. Instrumentos de gestión ambiental aprobados

N°	Certificación	Fecha	N° de Resolución Directoral
1	Estudio de Impacto Ambiental de la U.E.A "Ave Fénix"	12.12.2003	R.D. N° 528-2003-EM/DGAA
2	Declaración de Impacto Ambiental de la U.E.A. "Ave Fénix"	08.01.2010	R.D. RER N° 048-2010-GRLL/PRE
3	Plan de Cierre de Minas de la U.E.A "Ave Fénix"	07.07.2014	R.G. 115-2014-GRLL-GGR/GREMH

- b) **Componentes propuestos a regularizar.-** Los componentes mineros por regularizar son los siguientes:

Tabla N° 4. Componentes modificados o construidos propuestos en la MTD Ave Fénix¹

N°	Concesión	Componente	Coordenadas UTM WGS 84 ²	
			Este	Norte
1	Concesión minera Ave Fénix I	Ampliación de un (01) tajo	829 094	9 139 695
2		Ampliación de dos (02) desmonteras	829 072	9 139 665
3	Concesión minera Julissa 235	Ampliación de un (01) tajo	170 675	9 142 417
4		Ampliación de una (01) desmontera	170 668	9 142 406

¹ De acuerdo al escrito N° 3369272 (30.09.2022)

² La concesión Ave Fénix I, se encuentra en zona 17 Sur y la concesión Julissa 235 en zona 18 Sur.



**IV. EVALUACIÓN**

- 4.1 De acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM, los titulares mineros que ejecutaron actividades, ampliaciones, proyectos de actividades mineras, componentes o realizado modificaciones, sin haber obtenido previamente la modificación de su Certificación Ambiental, debían adecuar dichas operaciones conforme a lo dispuesto en la citada norma.
- 4.2 Para tal efecto, la citada disposición complementaria estableció que el titular debía declarar ante la autoridad ambiental competente y el OEFA, las actividades y/o proyectos y/o componentes ejecutados total o parcialmente, sin contar con la correspondiente modificación de su Certificación Ambiental; y, posteriormente, presentar una memoria técnica detallada (MTD), adjuntando planos, mapas a escala adecuada y otra información que resulte necesaria para la identificación de los componentes, su nivel de impactos al ambiente y el manejo ambiental implementado y fotografías de dichas actividades o proyectos, mediante los que se aprecie claramente el nivel de avance ejecutado
- 4.3 La autoridad ambiental evalúa los impactos y la estabilidad del o los componentes construidos, así como las medidas de manejo y mitigación ejecutadas. De ser aprobado la adecuación, el titular deberá modificar su estudio o actualizarlo; y, presentar la actualización del Plan de Cierre de Minas dentro de los plazos establecidos en la legislación aplicable, incorporando los componentes materia de regularización.
- 4.4 Se debe precisar que la evaluación y de ser el caso, la aprobación de la MTD se desarrolla sin perjuicio de las sanciones y/o medidas administrativas que pudiera imponer el OEFA u OSINERGMIN, según corresponda, en el marco de sus competencias.
- 4.5 Bajo este marco normativo, se procedió a evaluar la MTD Ave Fénix presentada por Comicsa, obteniéndose el siguiente resultado:

Objetivo de la Memoria Técnica Detallada

Observación N° 1.- En el ítem 4.1. (Objetivo de la Memoria Técnica Detallada), el titular estableció como objetivo general "(...) adecuar las operaciones de ampliación de un tajo y dos desmonteras en la concesión minera Ave Fénix I, y la ampliación de cinco tajos tipo trinchera y tres desmonteras en la concesión minera Julissa 235". Sin embargo, en el ítem 9.1 (Descripción de proceso y/o componentes ejecutados), según la Tabla IX-1 los componentes a regularizar sería la ampliación del tajo 05 y la ampliación de la desmontera 03 en la concesión minera Julissa 235. Al respecto, el titular deberá corregir el objetivo general indicado en el ítem 4.1.

Respuesta.- El titular actualizó el ítem 4.1. (Objetivo de la Memoria Técnica Detallada), en cuyo objetivo general propone "(...) adecuar las operaciones de ampliación de un (01) tajo y dos (02) desmonteras en la concesión minera Ave Fénix I, y la ampliación del tajo 05 y la desmontera 03 en la concesión minera Julissa 235".

Análisis.- El titular cumplió con corregir el objetivo general de la MTD, indicando que en la concesión minera Julissa 235 el objetivo es regularizar la ampliación del tajo 05 y la desmontera 03. **ABSUELTA**

Área efectiva y/o de influencia ambiental

Observación N° 2.- En el ítem 7.1.1 (Área de Influencia Ambiental Directa) el titular presentó en la Tabla N° VII-2 las coordenadas de ubicación de los vértices del "AIAD Julissa 235" y del "AIAD Ave Fénix". Sin embargo, el área que comprende la ampliación de las desmonteras en la concesión Ave Fénix I excede el lado sur del AIAD; y, en el caso de la concesión Julissa 235, el área de la ampliación de la desmontera se encuentra muy próxima al lado sur del AIAD propuesta. Por lo tanto, el titular deberá





replantear las AIAD de las concesiones Ave Fénix I y Julissa 235 teniendo en cuenta como criterio de delimitación la extensión de los impactos evaluados en el capítulo X y que el AIAD debe contener a los componentes del proyecto y las modificaciones de componentes materia de regularización de la presente MTD; para lo cual deberá presentar:

- a) Coordenadas en WGS 84, indicando la zona UTM, de los vértices de los polígonos de las AIAD referenciales, tanto de la concesión Ave Fénix I y Julissa 235.

Respuesta.- El titular presentó en el ítem 7.1.1 (Área de Influencia Ambiental Directa) las coordenadas en WGS 84 e indicando la zona UTM de los vértices de los polígonos de las Áreas de Influencia Ambiental Directa referenciales de las concesiones "Julissa 235" y "Ave Fénix I".

Análisis.- El titular cumplió con presentar las coordenadas de los vértices de las AIAD de las concesiones Ave Fénix I y Julissa 235 según lo solicitado. **ABSUELTA**

- b) Planos de las áreas de influencia a escala apropiada, que permita identificar las huellas de los componentes aprobados y componentes de la MTD.

Respuesta.- El titular presentó los planos N° AF-IA-01 y N° AF-IA-02, correspondientes a las concesiones "Julissa 235" y "Ave Fénix I", respectivamente.

Análisis.- El titular cumplió con presentar los planos solicitados sobre las áreas de influencia, mostrando las huellas de los componentes aprobados y componentes de la MTD; sin embargo se observa que las huellas de los componentes del MTD, tajo ampliado y depósitos de desmonte ampliado de la concesión Ave Fénix I, y la ampliación del tajo 05 y de la desmontera 03 de la concesión Julissa 235 serían componentes proyectados y no corresponderían a la huella de los componentes habilitados hasta la presentación de la MTD Ave Fénix (21.10.2015).

Requerimiento de información complementaria.- El titular deberá presentar el plano de las áreas de influencia de las concesiones Ave Fénix I y Julissa 235 con las huellas de los componentes de la MTD superpuesta con imágenes satelitales a la fecha de presentación de la MTD (21.10.2015), debiendo coincidir la huella de los componentes con las imágenes satelitales.

Respuesta.- El titular presentó el plano AF-IA-01, correspondiente al Área de Influencia Ambiental de la concesión Julissa 235 y el plano AF-IA-02, correspondiente al área de influencia ambiental de la concesión Ave Fénix, en los que incluyó los límites aprobados de los componentes y los límites ejecutados de los componentes de la presente MTD, tanto de la concesión Julissa 235 como de la concesión Ave Fénix I.

Análisis.- El titular cumplió con presentar los planos de las áreas de influencia ambiental directa e indirecta en las concesiones Ave Fénix I y Julissa 235, con las huellas de los componentes aprobados y de la MTD, superpuestos con imágenes satelitales. **ABSUELTA**

Caracterización del medio

Observación N° 3.- En el ítem 8.1.4 (Clima y Meteorología), el titular deberá describir los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa y vientos, con valores máximos, mínimos y promedios anual y mensual, según corresponda, utilizando una base de datos meteorológicos de al menos cinco años de antigüedad; además, deberá presentar un mapa de ubicación de las estaciones meteorológicas utilizadas, incluyendo sus coordenadas UTM WGS 84.

Respuesta.- En el ítem 8.1.4 (Clima y Meteorología), el titular presentó la Tabla N° VIII-5 (Estaciones Meteorológicas) con cinco estaciones meteorológicas y sus coordenadas de ubicación, y en el plano N° AF-EM-01 (Ubicación de estaciones meteorológicas) presentó la ubicación de dichas estaciones meteorológicas. Asimismo, presentó la descripción de la precipitación, temperatura, humedad y vientos con valores promedios, mínimos y máximos utilizando la información meteorológica desde el 2000 hasta el 2019 (20 años).





Análisis.- El titular cumplió con realizar la descripción de los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa y vientos utilizando información meteorológica de un período de 20 años; asimismo cumplió con presentar la ubicación de las estaciones meteorológicas y su mapa respectivo. **ABSUELTA**

Observación N° 4.- En relación al ítem 8.1.8.4 (Clasificación de uso actual de suelos), el titular deberá presentar un mapa de uso actual de suelos, de acuerdo a las unidades de uso actual que figuran en la Tabla N° VIII-16, identificados para la concesión Ave Fénix I y Julissa 235, este mapa debe estar superpuesto con los componentes materia de regularización en la presente MTD.

Respuesta.- En el escrito presentado, el titular no incluyó la respuesta a la presente observación.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación inicial.

Respuesta.- El titular presentó el Plano AF-UA-01 correspondiente al uso actual de suelos de la concesión Julissa 235; asimismo, presentó el Plano AF-UA-02 que corresponde al Uso Actual de Suelos de la concesión Ave Fénix I.

Análisis.- El titular cumplió con presentar los planos de uso actual de suelo para las concesiones Julissa 235 y Ave Fénix I; y sus respectivos componentes, los cuales coinciden con la información de uso actual de suelos presentados en el ítem 8.1.10. (Suelos). **ABSUELTA**

Observación N° 5.- En el ítem 8.1.6 (Calidad de ruido ambiental), el titular indica que no ha considerado mediciones de ruido ambiental debido a que no hace uso de equipos y maquinarias que generen ruido. Sin embargo, en los capítulos X (Identificación, caracterización y Evaluación de Impactos) y XI (Estrategia de Manejo Ambiental) se indica que se generará ruido por los vehículos, equipos y maquinarias; por lo tanto, se requiere que el titular presente muestreo de ruido ambiental como parte de la línea base. Adicionalmente, en el ítem 11.2.1 (Programa de monitoreo ambiental) incluir el monitoreo de ruido ambiental para las concesiones Ave Fénix I y Julissa 235, indicando las coordenadas de ubicación (UTM WGS 84), frecuencia de monitoreo y reporte a la autoridad.

Respuesta.- En el escrito presentado, el titular no incluyó la respuesta a la presente observación.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación. El titular deberá presentar lo solicitado.

Respuesta.- A través del escrito N° 3369272 el titular incluyó el ítem 8.1.7. (Calidad de Ruido Ambiental), en el que presentó resultados de muestreo ruido de las estaciones RU-01 de coordenadas UTM 171013 E y 9142051 N y RU-02 de coordenadas UTM 171465 E y 9141697 N, e incluyó estas mismas estaciones como parte del programa de monitoreo ambiental del ítem 11.2.1. Asimismo, mediante el escrito N° 3469485, en el ítem 8.1.7 (Calidad de Ruido Ambiental) el titular indicó que realizará el muestreo de ruido ambiental en la estación PR1 de coordenadas UTM WGS84-18S 170646 E y 9142364 N y PR2 de coordenadas UTM WGS84-17S 829103 E y 9139620 N, indicando que estas serían representativas para las actividades o componentes de la presente MTD. Adicionalmente, en el ítem 11.2.5 (Monitoreo de Ruido Ambiental), el titular no ha incluido los puntos de monitoreo de ruido ambiental precisando que se actualizará después de realizar el muestreo de ruido ambiental para la línea base.

Análisis.- De la revisión de la información de muestreo de ruido ambiental presentado mediante el escrito N° 3369272, se observó que dicha información no es representativa puesto que el muestreo de ruido se hizo alejado del área de actividades o componentes de la MTD y fuera del área de influencia. Asimismo, en el escrito N° 3469485 el titular no ha cumplido con presentar resultados de ruido





ambiental en puntos representativos que permita caracterizar el ruido ambiental para la línea base ambiental; asimismo, tampoco ha establecido puntos de monitoreo de ruido ambiental en el ítem 11.2 (Plan de monitoreo ambiental). **NO ABSUELTA**

Observación N° 6.- En el ítem 8.2 (Ambiente biológico) el titular señala que para la descripción del ambiente biológico utilizó información de la DIA del proyecto de exploración Ave Fénix y Julissa 235 (2009) así como información secundaria (colecciones científicas, tesis, bases de datos web, entre otras). Al respecto se debe precisar que, los TdR para la presentación de la MTD debe contar con línea base actualizada, por lo que el titular deberá presentar la descripción del ambiente biológico (flora y fauna) actualizada, indicando cantidad y/o calidad y considerando que la MTD fue presentada en el año 2015.

Respuesta.- En el escrito presentado, el titular no incluyó la respuesta a la presente observación.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación inicial, el titular deberá presentar lo solicitado.

Respuesta.- El titular indicó que ha actualizado la línea base respecto al ambiente biológico en el capítulo respectivo.

Análisis.- De la revisión del ítem 8.2 (Ambiente biológico), el titular señala en el ítem 8.2.5 (Periodo de muestreo) que la actualización de la línea base biológica para la presente MTD fue realizada el 11 y 12 de agosto de 2022; donde actualizó los taxones de flora y fauna con puntos de muestreo ubicados en las dos (02) concesiones mineras donde se ubican los componentes a regularizar. **ABSUELTA**

Observación N° 7.- En el ítem 8.2.14 (Flora terrestre), subtítulo "Cobertura vegetal", el titular deberá describir las coberturas y/o unidades de vegetación presentes en el área de influencia ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015).

Respuesta.- En el escrito presentado, el titular no incluyó la respuesta a la presente observación.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación inicial, el titular deberá presentar lo solicitado.

Respuesta.- En el ítem 8.2.1.2. Cobertura Vegetal (antes subtítulo "Cobertura Vegetal") del Capítulo VIII el titular señaló que de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) en el área de influencia ambiental de la U. M Ave Fénix se registraron dos (02) tipos de cobertura vegetales: Agricultura costera y andina y Matorral arbustivo. **ABSUELTA**

Procesos y/o ampliaciones y/o componentes por regularizar

Observación N° 8.- Respecto al ítem 9.1 Descripción de proceso y/o componentes ejecutados el titular minero deberá complementar la siguiente información:

- a) Una imagen satelital georreferenciada (plano) a escala adecuada, donde se visualice los componentes a regularizar, su delimitación actual (considerando que los componentes se encuentran ejecutados); incluir también una descripción de los componentes, precisando el área actual que ocupa, su ubicación en coordenadas UTM WGS 84 y un registro fotográfico (buena resolución) de cada uno de ellos, a fin de verificar el estado actual.
- b) Respecto a los tajos, precisar el área actual de explotación, área final de los tajos (tajo01, tajo 05) de acuerdo a su diseño.





- c) Respecto a las desmonteras de las dos (02) concesiones completar la siguiente información, de acuerdo a la tabla N° 1, asimismo, presentar un plano en vista de planta y secciones representativas, donde se aprecie altura de apilamiento, área y perímetro.

Tabla N° 1: Datos de las desmonteras

Desmonteras	Área aprobada (Ha)	Capacidad almacenamiento (m ³) aprobado	Certificación ambiental	Área ampliada (m ²)	Área total (m ²) a regularizar	Incremento de Capacidad Almacenamiento (m ³)	Capacidad Almacenamiento (m ³) total a regularizar

Respuesta a, b, c.- En el escrito presentado, el titular no ha respondido a las observaciones solicitadas.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación, el titular deberá presentar lo solicitado en los literales a, b y c.

Respuesta a).- Mediante escrito N° 3469485 el titular minero presentó imágenes satelitales georeferenciadas de acuerdo a lo solicitado (ver Plano N° AF-IA-01 y Plano AF-IA-02). Asimismo, se presentaron las ortofotos de la zona donde se ubican los componentes mineros que forman parte de la presente MTD en el Plano AV-13 (Ortofoto el Tajo Julissa 235) y Plano AV-14 (Ortofoto del Depósito de Desmonte Julissa 235).

Análisis.- El titular minero cumplió con presentar las imágenes satelitales georeferenciadas donde se visualizan los componentes (tajos y desmonteras), que forman parte de la presente MTD, asimismo, en las ortofotos se aprecia la delimitación de los componentes mineros considerando el área aprobada y área ejecutada a regularizar tanto para los tajos y desmonteras. **ABSUELTA**

Respuesta b).- Mediante escrito N° 3469485 el titular minero precisó lo referido a las áreas:

Concesión minera Julissa 235:

- Tajo aprobado: área =598,9m²; Tajo ejecutado: área=790 m²;
- Desmontera aprobada: área=44,5m²; Desmontera ejecutada=70,7 m².

Concesión minera Ave Fénix 1:

- Tajo aprobado: área=1 527m²; Tajo ejecutado: =2 251,7 m².
- *Desmontera aprobada*³: área=1 708,84m², área ejecutada= 2 277,8m².

Análisis.- El titular minero cumplió con precisar las áreas actuales de explotación (áreas ejecutadas) de acuerdo a lo solicitado, lo cual, es congruente con el Plano N° AV-13 y Plano N° AV-14. **ABSUELTA**

Respuesta c).- Mediante escrito N° 3469485 el titular minero presentó los datos solicitados de las desmonteras en la Tabla N° IX – 8 (Características de Desmontes) del Ítem 9.2 (Justificación de las ampliaciones de los componentes a regularizar) de la MTD actualizada.

Análisis.- El titular minero cumplió con presentar la información solicitada (áreas, volúmenes) de las desmonteras, lo cual, es congruente con la Tabla 1- 5 (Reservas totales de mineral y desmonte U.M. Ave Fénix I). **ABSUELTA**

³ La *desmontera aprobada* corresponde a la sumatoria de la Desmontera 01 (497,92 m²) y Desmontera 02 (1 210,92 m²) aprobadas anteriormente y que actualmente sólo forman una desmontera a regularizar.





Observación N° 9.- Respecto al ítem 9.2 (Justificación de las ampliaciones de los componentes de a regularizar), el titular minero deberá describir y justificar las actividades y/o procesos y/o componentes a regularizar, en función al Plan de minado y a la producción que viene realizando (TM/día, TM/año); toda vez que el proyecto se encuentra en la etapa de operación y por consiguiente se conoce su producción actual, el periodo y el tipo de operación, entre otros aspectos operativos.

Respuesta.- En el escrito presentado, el titular no incluyó la respuesta a la presente observación.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación inicial, el titular deberá presentar lo solicitado.

Respuesta.- Mediante escrito N° 3469485 el titular minero señaló que la información solicitada se presentó en el Capítulo IX (Actividades, Procesos, Ampliaciones y Componentes por Regularizar) se hace la aclaración de las ampliaciones y su justificación correspondiente.

Análisis.- El titular minero cumplió con presentar la descripción y justificación de los componentes a regularizar en la presente MTD. **ABSUELTA**

Observación N° 10.- Respecto a las desmonteras, el titular minero deberá complementar la siguiente información:

- a) Teniendo en cuenta el Plan de producción, se deberá precisar el tiempo de vida de para cada Desmontera, considerando el ratio de mineral no económico que recepciona (TM/día, TM/año) y la capacidad de almacenamiento que soporta su diseño.
- b) Presentar un plano donde se visualice el área (Ha) cada Desmontera (aprobada, con ampliación), asimismo, considerando las ampliaciones se deberá presentar la poligonal cerrada de cada área (Ha) con sus respectivas coordenadas UTM WGS 84.

Respuesta a y b.- En el escrito presentado, el titular no incluyó la respuesta a las observaciones solicitadas.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación, el titular deberá presentar lo solicitado en los literales a y b.

Respuesta a).- Mediante escrito N° 3469485 el titular minero indicó que en el anexo planos se adjunta el Plan de minado preliminar que contiene el plan de Producción y ratios de mineral desmonte incluyendo diseños finales en los planos AV1, AV2, AV3 y AV4.

Análisis.- De la revisión de la información presentada, se verificó que el titular minero cumplió con precisar el tiempo de vida para ambas desmonteras en la Tabla 1-13 (Cronograma de extracción de desmonte UM Ave Fénix). No obstante, se precisa que la presente MTD regulariza las áreas ampliadas sin tener certificación ambiental, mas no, regulariza ningún Plan de minado. **ABSUELTA**

Respuesta b).- Mediante escrito N° 3469485 el titular minero indicó que en el anexo planos se adjunta el Plan de minado preliminar que contiene el plan de Producción y ratios de mineral desmonte incluyendo diseños finales en los planos AV1, AV2, AV3 y AV4.

Análisis.- El titular minero cumplió con presentar el Plano N° AV-2 y Plano N° AV-4 solicitados para cada Desmontera, donde se puede visualizar el área aprobada, área ejecutada (a regularizar), la poligonal cerrada de cada área y sus respectivas coordenadas UTM WGS 84, de acuerdo a lo solicitado. **ABSUELTA**





Observación N° 11.- Respecto a los tajos, el titular minero deberá complementar la siguiente información:

- a) Señalar las reservas de mineral (TM) calculadas, ley de mineral, desmonte (TM), peso específico (mineral, desmonte) en ambos tajos. Del mismo modo, señalar el tiempo estimado para el agotamiento de mineral en estos tajos donde se han calculado reservas, los cuales deben guardar relación con el Plan de producción.
- b) Presentar un plano en vista de planta y sección, donde se visualice las áreas que involucran el plan de minado anualizado.
- c) Presentar planos en vista de planta de los tajos (tajo 1, tajo 5) con secciones transversales representativas, donde se aprecie: berma, talud, altura de banco, nivel de explotación, nivel de fondo (actual y final) donde aplique.
- d) Presentar un (01) plano con los límites de explotación (actual y final) de los tajos (tajo 1, tajo 5), asimismo, considerando las ampliaciones se deberá presentar la poligonal cerrada de su área (Ha) con sus respectivas coordenadas UTM WGS84 para cada tajo.

Respuesta a, b, c y d.- En el escrito presentado, el titular no incluyó la respuesta a las observaciones solicitadas.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación, el titular deberá presentar lo solicitado en los literales a, b, c y d.

Respuesta a).- Mediante escrito N° 3469485 el titular minero presentó el resumen y detalle de las reservas de mineral/desmonte en la Tabla 1- 5 (Reservas totales de mineral y desmonte U.M. Ave Fénix I); asimismo, precisó el tiempo para el agotamiento de mineral (3 años).

Análisis.- El titular minero cumplió con presentar la información solicitada (reservas de mineral/desmonte, tiempo de agotamiento de mineral), lo cual, es congruente, con su cronograma de producción. **ABSUELTA**

Respuesta b).- Mediante escrito N° 3469485 el titular minero presentó los planos AV-7 y AV-9, donde se muestran todas las características solicitadas.

Análisis.- El titular minero cumplió con presentar los planos en vista de planta anualizados para el Tajo Ave Fénix I y Tajo Julissa 235, asimismo, se presentaron las secciones representativas de ambos tajos de acuerdo a lo solicitado. **ABSUELTA**

Respuesta c).- Mediante escrito N° 3469485 el titular minero presentó el Plano N° AV-1 (Diseño del Tajo Ave Fénix) y Plano N° AV-3 (Estabilidad Física del Tajo Julissa 235), donde se presentan secciones transversales representativas de los tajos de acuerdo a lo solicitado.

Análisis.- El titular minero cumplió con presentar las secciones transversales representativas de los tajos, donde se pueden apreciar sus parámetros geométricos donde lo más resaltante es lo siguiente: Tajo Ave Fénix: altura de banco=10m, altura actual=16 m, ancho promedio de berma=4m, cota mínima=3120, cota máxima=3142, talud de cara de banco=63°26'; Tajo Julissa 235: altura de banco=5m, altura actual=7m, ancho promedio de berma=4m, cota mínima=3355, cota máxima=3364, talud de cara de banco=63°26'. **ABSUELTA**

Respuesta d).- Mediante escrito N° 3469485 el titular minero presentó el Plano N° AV-1 (Diseño del Tajo Ave Fénix) y Plano N° AV-3 (Estabilidad Física del Tajo Julissa 235).





Análisis.- El titular minero cumplió con presentar los límites de explotación (aprobado, ejecutado) con sus respectivas coordenadas UTM WGS 84 para cada tajo. **ABSUELTA**

Observación N° 12.- Respecto al ítem 9.3 (Aspectos considerados para ampliación de componentes a regularizar), el titular minero deberá precisar los criterios y aspectos constructivos que han sido considerados en el diseño de los componentes a regularizar y los métodos empleados en su construcción (ampliaciones de tajos y desmonteras) e incluir los respectivos planos. Al respecto, el titular minero deberá presentar este ítem teniendo en cuenta la estructura mínima establecida en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 219-2015-MEM/DM.

Respuesta.- En el escrito presentado, el titular no incluyó la respuesta a la presente observación.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación inicial, el titular deberá presentar lo solicitado.

Respuesta.- El titular minero precisa que adjuntó la información solicitada en el Capítulo IX.

Análisis.- El titular minero cumplió con presentar la información solicitada correspondiente al Capítulo IX (Actividades, procesos, ampliaciones y/o componentes por regularizar), considerando la estructura mínima establecida en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 219-2015-MEM/DM. **ABSUELTA**

Observación N° 13.- En el ítem 9.3.1 Criterios de diseño, el titular minero deberá describir y adjuntar los planos de la infraestructura relacionada al manejo de aguas de contacto, indicando el sustento de los caudales de diseño, de los componentes que forman la presente MTD.

Respuesta.- En el escrito presentado, el titular no incluyó la respuesta a la presente observación.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación inicial, el titular deberá presentar lo solicitado.

Respuesta.- El titular minero precisó que en la U.M. Ave Fénix no se genera aguas de contacto debido a la naturaleza de la actividad, que es la explotación de arcilla donde no se genera ningún efluente, el mineral o material removido es semiseco y se transporta a Lima tal cual se extrae del tajo. Cerca de las concesiones mineras Julissa 235 y Ave Fénix 1 no se cuenta con aguas superficiales, los yacimientos se encuentran en las partes altas de las laderas del Cerro La Conga (Julissa 235) y El Potrero (Ave Fénix I), de composición sedimentaria, cuya roca aflorante en dichas áreas es arenisca y cuarcita, en dichos suelos. Asimismo, describe el manejo de aguas de no contacto.

Análisis.- El titular minero señala de manera general que no genera aguas de contacto; asimismo, no ha presentado lo solicitado con relación al manejo de aguas de contacto de los depósitos de desmontes Ave Fénix 1 y Julissa 235. Además, indica que se generará escorrentía o flujo superficial durante la época de lluvias; por lo tanto, las aguas precipitadas sobre los tajos y desmonteras generan aguas de contacto, y los tajos emplazados en partes altas de laderas favorecen el transporte o arrastre de sedimentos debido a la erosión hídrica. **NO ABSUELTA**

Observación N° 14.- En el numeral 9.3.1.4 (Manejo de aguas superficiales), el titular minero deberá considerar:

- a) El diseño hidrológico e hidráulico de los canales de coronación y cunetas de los componentes a regularizar (tajos 1 y 2, desmontera 01 y 02, entre otros), especificando caudales máximos de diseño y periodo de retorno respectivo.





b) Presentar en un plano los canales de coronación y cunetas, indicando el sentido del flujo y puntos de descarga hacia algún cuerpo natural de agua.

c) Corregir las coordenadas este del Plano Hidrológico (AF-H-03), y otros planos que se ubican en la zona 17.

Respuesta a, b y c.- En el escrito presentado, el titular no incluyó la respuesta a las observaciones solicitadas.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación, el titular deberá presentar lo solicitado en los literales a, b y c.

Respuesta a).- El titular minero indica que, el flujo de agua superficial en el área corresponde solo a las precipitaciones pluviales durante la época de lluvias, por ello ha considerado la implementación de obras de derivación y drenaje de aguas que consisten en canales de coronación y plataformas de mampostería (rompe presión). Menciona que dichas estructuras están ubicadas y dimensionadas de tal manera que corrigen los cursos actuales de las aguas de escorrentía evitando o minimizando los problemas de erosión e inundación en caso de presentarse eventos hidrológicos extremos. Adjunta el Plano AV-15 (Diseño del canal de coronación Ave Fénix I) y Plano AV-16 (Diseño del canal de coronación Julissa 235).

Análisis.- Respecto al diseño del canal de coronación Ave Fénix I, se visualiza que coincide con un canal de riego existente en la zona. Por otro lado, no indica los caudales máximos de diseño de los canales de coronación de acuerdo al periodo de retorno respectivo y áreas de drenaje. **NO ABSUELTA**

Respuesta b).- El titular presentó el Plano AV-9 (Diseño del Canal de Coronación Ave Fénix I), Plano AV-10 (Diseño del Canal de Coronación Julissa 235).

Análisis.- El titular minero indica que el canal de coronación Ave Fénix I es un canal existente que cumple la función de riego y también como canal de coronación, sin embargo para el canal de coronación Julissa 235 no precisa los puntos de descarga. Asimismo, en los últimos planos en base a ortofotos presentados (Plano AV9 al Plano AV12), no detalla la dirección del flujo ni puntos de descarga de los canales de coronación. **NO ABSUELTA**

Respuesta c).- El titular presentó la corrección del plano hidrológico (Plano AF-H-03 Hidrológico) y los demás planos ubicados en la zona 17S.

Análisis.- El titular minero cumplió con presentar lo solicitado. **ABSUELTA**

Observación N° 15.- Respecto al ítem 9.4 Descripción de la operación, mantenimiento y monitoreo ambiental del/los proceso(s) y/o ampliación(es) y/o componente(s) por regularizar, el titular no ha realizado la descripción respectiva; por lo que deberá presentar este ítem teniendo en cuenta la estructura mínima establecida en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 219-2015-MEM/DM; incluyendo, además:

a) Planos de las ampliaciones del tajo y desmonteras de la concesión minera Julissa 235.

b) Planos de ubicación integrado de todas las ampliaciones de la unidad minera sobre plano topográfico con información de los ecosistemas existentes y zonas arqueológicas aprobadas (área efectiva o de influencia ambiental aprobado), debido a que el plano AF-UIC-17 (Ubicación integrada de los componentes) señalado por el titular, no fue presentado.





Respuesta a y b.- El titular no ha respondido a las observaciones solicitadas.

Análisis.- El titular no ha respondido lo solicitado, por lo que persiste la observación.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación, en sus literales a y b.

Respuesta a).- Mediante escrito N° 3469485 el titular minero presentó el Plano N° AV-1 "Diseño del Tajo Ave Fénix I" y Plano N° AV-3 "Estabilidad Física del Tajo Julissa 235".

Análisis.- El titular minero cumplió con presentar los planos solicitados, en los cuales, se visualizan las áreas aprobadas y áreas ejecutadas de los tajos y desmonteras a regularizar en la presente MTD.

ABSUELTA

Respuesta b).- A través del escrito N° 3469485 el titular presentó el Plano AF-UIC-17 (Ubicación Integrada de Componentes), asimismo, incluyó una imagen satelital con la ubicación de las concesiones Ave Fénix I, Julissa 235 representando sus correspondientes polígonos de áreas de influencia ambiental directa e indirecta, los componentes aprobados y de la MTD, así como los ecosistemas identificados en el área de ubicación de las mencionadas concesiones. Adicionalmente, presentó una imagen satelital de la ubicación de las concesiones Ave Fénix I, Julissa 235 y la zona arqueológica Wiracochapampa e indicó la distancia de separación de ésta con las mencionadas concesiones.

Análisis.- El titular cumplió con presentar un plano integrado de todas las ampliaciones de la unidad minera sobre plano topográfico con la información de los ecosistemas existentes en el área de las concesiones y representando las ampliaciones y áreas de influencia ambiental correspondientes. Asimismo, cumplió con representar la zona arqueológica más cercana (Wiracochapampa) a las concesiones Ave Fénix I y Julissa 235 e indicar la separación entre estas. **ABSUELTA**

Observación N° 16.- Respecto a los estudios de estabilidad física de los componentes materia de regularización (desmonteras y tajos), se solicita lo siguiente:

- a) El rediseño de operación de los componentes mineros a regularizar, desmonteras y tajos, ya que no se visualiza que sean diseños aplicables a la operación, respecto al ancho de banqueta y su altura, teniendo en cuenta que por este acceso pasarán maquinarias pesadas.
- b) Planos del diseño civil final del componente minero, en planta y secciones transversales donde se verifique el área y altura del componente entre otros datos geométricos del componente.
- c) Plano geológico – geotécnico en planta y secciones transversales donde se muestre ubicación de las investigaciones geotécnicas realizadas; calcatas, perforaciones, etc., además que se muestre el perfil geotécnico de las estructuras tajos y desmonteras, además de su cimentación.
- d) Reportes de ensayos de campo y laboratorio de los materiales encontrados en la investigación y que formen parte del modelo geotécnico considerado para los componentes mineros, tajos y desmonteras.
- e) Secciones transversales críticas de la estructura, las que presenten mayor pendiente y mayor altura.
- f) Estudio de peligro sísmico del área en estudio considerando leyes de atenuación y fuentes sísmogénicas actualizadas (antigüedad no mayor a 5 años).
- g) Considerar el modelo constitutivo adecuado para la arcilla, material que conforman los componentes desmonteras y tajos.
- h) Reportes de los análisis de estabilidad física en condiciones estáticas y pseudoestáticas indicando





en una tabla resumen los parámetros geotécnicos utilizados en los modelos geotécnicos y los resultados de factores de seguridad obtenidos.

Respuesta a, b, c, d, e, f, g y h.- El titular no ha respondido a las observaciones solicitadas.

Análisis.- El titular no ha respondido lo solicitado, por lo que persisten las observaciones.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación, en sus literales a, b, c, d, e, f, g y h.

Respuesta a).- El titular presentó el estudio de plan de minado, en la que desarrolló el estudio de estabilidad física actualizado.

Análisis.- En el estudio de plan de minado se verifica el rediseño de los componentes; desmonteras y tajos para la etapa de operación, estos diseños se consideran que son aplicables respecto al ancho de banqueta y su altura, ya que serían accesibles para el paso de maquinaria pesada. **ABSUELTA**

Respuesta b).- El titular presentó el estudio de plan de minado, en la que desarrolló el estudio de estabilidad física actualizado.

Análisis.- Se verificaron, en el estudio de plan de minado, los Planos del diseño civil final del componente minero, en planta y secciones transversales donde se observó el área y altura de los componentes. **ABSUELTA**

Respuesta c).- El titular presentó el estudio de plan de minado, en la que desarrolló el estudio de estabilidad física actualizado.

Análisis.- En el estudio de plan de minado se verifica el Plano geológico – geotécnico en planta y secciones transversales donde se muestra la ubicación de las investigaciones geotécnicas realizadas, calicatas, perforaciones, etc.; además, se muestra el perfil geotécnico de las estructuras tajos y desmonteras, además de su cimentación. **ABSUELTA**

Respuesta d).- El titular presentó el estudio de plan de minado, en la que desarrolló el estudio de estabilidad física actualizado.

Análisis.- En el estudio de plan de minado se verifican los reportes de ensayos de campo y laboratorio de los materiales encontrados en la investigación y que forman parte del modelo geotécnico considerado para los componentes mineros, tajos y desmonteras. **ABSUELTA**

Respuesta e).- El titular presentó el estudio de plan de minado, en la que desarrolló el estudio de estabilidad física actualizado.

Análisis.- En el estudio de plan de minado se verificó que el titular ha presentado las secciones transversales críticas de la estructura. **ABSUELTA**

Respuesta f).- El titular presentó el estudio de plan de minado, en la que desarrolló el estudio de estabilidad física actualizado.

Análisis.- En el estudio de peligro sísmico del área de estudio presentado, se verificó que se han considerado leyes de atenuación y fuentes sismogénicas actualizadas (antigüedad no mayor a 5 años). **ABSUELTA**

Respuesta g).- El titular presentó el estudio de plan de minado, en la que desarrolló el estudio de estabilidad física actualizado.





Análisis.- Se verificó el rediseño de los componentes desmonteras y tajos para la etapa de operación, estos diseños se consideran que son aplicables respecto al ancho de banqueta y su altura, ya que serían accesibles para el paso de maquinaria pesada. **ABSUELTA**

Respuesta h).- El titular presentó el estudio de plan de minado, en la que desarrolló el estudio de estabilidad física actualizado.

Análisis.- Se verificó en los reportes de análisis de estabilidad física de los componentes mineros desmonteras, además han presentado en una tabla resumen los resultados de factores de seguridad obtenidos. **ABSUELTA**

Identificación, caracterización y evaluación de impactos existentes

Observación N° 17.- En el capítulo X (Identificación, caracterización y Evaluación de Impactos):

- a) En el ítem 10.4 (matriz de evaluación de los impactos ambientales existentes), el titular minero presenta la Tabla N° X-15 (Clasificación de rangos para Valoración del Impacto), cuyos impactos negativos son clasificados como "impactos irrelevantes", "impactos moderados", "impactos severos" e "impactos críticos". Al respecto, el titular minero deberá presentar una tabla de equivalencia entre la categorización de impactos propuesto por la metodología empleada (Conesa, 2010) y la establecida en el artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, y su modificación mediante Decreto Legislativo N° 1394, donde se clasifican en tres categorías (impactos ambientales negativos leves, moderados y altos). Asimismo, deberá modificar los ítems que correspondan.
- b) En las Tablas del N° X-16 al X-21 el titular presentó las matrices de valoración de impactos ambientales por las ampliaciones de los tajos y desmonteras, donde se observa que ciertos impactos fueron determinados como "impactos moderados". Por lo tanto, el titular deberá realizar una nueva valoración de dichos impactos toda vez que el proyecto de explotación de arcilla "Ave fénix I" y "Julissa 235" cuenta con una certificación ambiental de categoría I (Declaración de Impacto Ambiental-DIA) cuyos impactos ambientales son categorizados como impactos negativos leves, de acuerdo con la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental y sus modificatorias. En consecuencia, deberá modificar los ítems 10.5.1 y 10.5.2 según corresponda.
- c) Incluir la descripción de los impactos identificados y evaluados teniendo en cuenta las matrices de valoración desarrollados para la ampliación de los tajos y desmonteras.

Respuesta a, b y c.- En el levantamiento de observaciones presentado, el titular no incluyó la respuesta a las observaciones.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación. El titular deberá presentar lo solicitado en la observación y sus correspondientes literales.

Respuesta a).- En el escrito N° 3469485, el titular presentó la Tabla N° X – 15 (Clasificación de Rangos para Valoración del Impacto) que contiene la categorización de impactos como Leve, moderado y alto, según lo establecido en la Ley N° 27446 y sus modificatorias.

Análisis.- La tabla X-15 presentada por el titular contempla la categorización de los impactos establecida por la Ley N° 27446 y sus modificatorias; sin embargo, el titular ha retirado la establecida por la metodología que empleó (Conesa). **NO ABSUELTA**

Respuesta b).- El titular presentó las tablas X-16 a la X-21 de valoración de impactos para las etapas de construcción, operación y cierre.





D

Análisis.- En las Tablas del N° X-16 al X-21 las calificaciones de impactos varían entre leves y moderados, por lo que el titular no ha realizado la modificación de la valoración de impactos según lo requerido en la observación. **NO ABSUELTA**

Respuesta c).- En el ítem 10.5 (Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados, involucrando la acumulación y la sinergia del proyecto) el titular presentó la descripción de las actividades que generarían impactos según cada factor ambiental.

Análisis.- El titular no ha cumplido con realizar la descripción de los impactos. **NO ABSUELTA**

Estrategia de manejo ambiental

Observación N° 18.- En el ítem 11.2. Plan de monitoreo y control durante las operaciones, el titular minero debe incluir estaciones de monitoreo de calidad de suelo.

Respuesta.- En el escrito presentado, el titular presentó la Tabla N° OBS-17 (Estaciones de Monitoreo de Calidad de Suelos), donde incluyó la estación de monitoreo MI-JUL 235 de coordenadas E: 170 437 y N: 9 142 555 para la concesión Julissa 235; y, para la concesión Ave Fénix I, incluyó la estación MI-AVEFX I de coordenadas E: 829 077 y N: 9 139 648.

Análisis.- El titular cumplió con presentar una estación de monitoreo de calidad de suelo para la concesión Julissa 235; sin embargo, la estación MI-AVEFX I, perteneciente a la concesión Ave Fénix I, se encuentra ubicada sobre la desmontera 2 y su ampliación, siendo esta ubicación no representativa para la evaluación de la calidad de suelos.

Requerimiento de información complementaria.- El titular deberá replantear la ubicación de la estación de monitoreo para la concesión Ave Fénix I, no debiendo estar ubicado sobre los componentes aprobados o por regularizar.

Respuesta.- Mediante escrito 3469485 (15.03.2023), el titular ha considerado las estaciones de muestreo las coordenadas UTM WGS84, con los códigos PS1(170668 E, 9142336 N, zona 18) y PS2 (829128 E, 9139607 N, zona 17).

Análisis.- El titular ha incluido estaciones de muestreo, al cual se considerará como estación de monitoreo de calidad de suelo. **ABSUELTA.**

Observación N° 19.- En el ítem 11.1.3.1 (Aire y ruido) el titular señala que para controlar la generación de polvo realiza el riego mediante un camión cisterna. Al respecto, el titular deberá:

- Indicar la fuente de abastecimiento precisando sus coordenadas de ubicación UTM WGS 84.
- Indicar el volumen de agua requerido para riego y su frecuencia.
- Precisar la resolución que otorga la licencia de uso de aguas o en su defecto aclarar si lo adquiere de terceros.

Respuesta a, b y c.- En el levantamiento de observaciones presentado, el titular no incluyó la respuesta a las observaciones.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación. El titular deberá presentar lo solicitado en la observación y sus correspondientes literales.

Respuesta a).- El titular indicó que para el agua de riego implementará pozas de almacenamiento de aguas de no contacto que captará de los canales de coronación, siendo dos (02) pozas para la

C

f

f

f

f

lall





concesión Ave Fénix I y dos (02) pozas para la concesión Julissa 235, presentado sus coordenadas de ubicación de cada una.

Análisis.- El titular señaló que la fuente de abastecimiento serán los canales de coronación que se construirán para la concesión Ave Fénix I y Julissa 235. **ABSUELTA**

Respuesta b).- El titular presentó los volúmenes de agua necesarios para el riego en las concesiones Ave Fénix I y Julissa 235, para la época húmeda y seca, asimismo, indicó que la frecuencia de riego sería de una vez por día en la época húmeda y dos riegos por día en la época seca.

Análisis.- El titular cumplió con presentar los volúmenes de agua requeridos para el riego y sus frecuencias, tanto para la concesión Julissa 235 como para la concesión Ave Fénix I. **ABSUELTA**

Respuesta c).- El titular señaló que el agua será obtenida mediante la colección a través de los canales de coronación de los tajos, para posteriormente ser recolectadas en pozas de almacenamiento, que luego serán utilizadas en el riego de las áreas operativas y accesos.

Análisis.- El titular cumplió con indicar que el agua para riego será tomado de las precipitaciones que serán captadas por los canales de coronación, por lo tanto no requiere de una licencia de uso de aguas. **ABSUELTA**

Observación N° 20.- Respecto al monitoreo geotécnico, el titular deberá presentar un plano de instrumentación geotécnica proyectada para todos los componentes mineros a regularizar, precisando coordenadas de ubicación (UTM WGS 84). Asimismo, se deberá indicar tipo y frecuencia de monitoreo.

Respuesta.- En el levantamiento de observaciones presentado, el titular no incluyó la respuesta a la presente observación.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación. El titular deberá presentar lo solicitado.

Respuesta.- El titular señala que adjuntó el plano de monitoreo geotécnico y su informe indicando la frecuencia de monitoreo.

Análisis.- El titular adjuntó los planos AV-5 (Instrumentación geotécnica Ave Fénix I) y AV-6 (Instrumentación geotécnica Julissa 235) donde se muestran los planos de monitoreo geotécnico. **ABSUELTA**

Observación N° 21.- Respecto al plan de cierre conceptual, el titular deberá:

- a) Presentar planos en planta y secciones transversales del diseño civil en la etapa de cierre del componente minero, donde se verifique el área y altura del componente entre otros datos geométricos del componente.
- b) Presentar los reportes de los análisis de estabilidad física en condiciones estáticas y pseudoestáticas en la etapa de cierre indicando en una tabla resumen los parámetros geotécnicos utilizados en los modelos geotécnicos y los resultados de los factores de seguridad obtenidos.

Respuesta a y b.- En el levantamiento de observaciones presentado, el titular no incluyó la respuesta a las observaciones.

Análisis.- El titular no cumplió con presentar la información solicitada.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación. El titular deberá presentar lo solicitado en la observación y sus correspondientes literales.





Respuesta a).- Se adjuntan los planos AV1, AV2, AV3 y AV4 donde se muestra los planos en planta y secciones transversales del diseño civil en la etapa de cierre del componente minero, indicando el área y altura del componente entre otros datos geométricos del componente.

Análisis.- El titular adjunta los planos AV1, AV2, AV3 y AV4 donde se muestran los planos en planta y secciones transversales del diseño civil en la etapa de cierre del componente minero, donde se indican las características geométricas. ABSUELTA

Respuesta b).- En el estudio de plan de minado se encuentra desarrollado y actualizado el estudio de Estabilidad física.

Análisis.- En el estudio de plan de minado se verifican los reportes de los análisis de estabilidad física en condiciones estáticas y pseudoestáticas en la etapa de cierre, además han presentado en una tabla resumen los resultados de factores de seguridad obtenidos. ABSUELTA

V. CONCLUSIÓN

Compañía Minera Las Camelias S.A. no cumplió con absolver las observaciones formuladas por la DGAAM; por tanto, no se acreditó que los componentes de la citada Memoria Técnica Detallada resulten técnica y ambientalmente viables.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir la Resolución Directoral mediante la cual se declare desaprobada la Memoria Técnica Detallada de la Unidad Minera "Ave Fénix", presentado por Compañía Minera Las Camelias S.A.
- 6.2. Remitir copia del presente informe y de la Resolución Directoral, a la Dirección General de Minería (DGM), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), para los fines de su competencia.
- 6.3. Notificar el presente informe y Resolución Directoral correspondiente a Compañía Minera Las Camelias S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Es en cuanto cumplimos en informar a usted.

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
CIP N° 62292

Ing. Augusto Lenin Bottger Boronda
CIP N° 157053

Ing. Mario Servan Vargas
CIP N° 138224

Ing. Jimmy Frank Pardo Bonifaz
CIP N° 132739

Ing. Nohelia Thais La Rosa Orbezo
CIP N° 99322

Abg. Jaime Rado Cordova
CAL N° 73608





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Lima, 03 de abril de 2023

Visto, el Informe N° 131 -2023-MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosigas su trámite.-**

Lic. Laura Alegre Bustamante⁴
Directora (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental
Asuntos Ambientales Mineros

⁴ Por Resolución Jefatural N° 054-2023-MINEM/OGA-ORH de fecha 20.03.2023, se designó temporalmente, a la servidora CAS Laura Melissa Alegre Bustamante para que desempeñe las funciones del Director de Evaluación Ambiental de Minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros desde el 20.03.2023 al 04.04.2023, en adición a su servicio.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059 2023/MINEM-DGAAM

Lima, 04 de abril de 2023

Visto, el Informe N° 131- 2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM y el proveído que anteceden, y estando conforme con sus fundamentos y conclusión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESAPROBAR la Memoria Técnica Detallada (MTD) de la unidad minera "Ave Fénix", presentada por Compañía Minera Las Camelias S.A.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE y a la Dirección General de Minería – DGM, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



